



Universidad
Zaragoza

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE GOBIERNO ABIERTO E
INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza a, 6 septiembre 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Rodrigo Lorente, Consejero del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra, D^a. Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

Segundo. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Tercero. El Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus objetivos promover la participación de la ciudadanía en todos los procesos (participación presencial y plataformas digitales; cauces de participación para servicios e instituciones, sociedad civil organizada y ciudadanía no organizada; profundización de los mecanismos y derechos democráticos de los ciudadanos y ciudadanas), desplegando un conjunto de acciones de comunicación, información, formación, apoyo y acompañamiento para la difusión de los procesos y utilización de las herramientas propuestas. Asimismo, entre sus objetivos está garantizar la transparencia en toda la acción municipal, ampliando la disposición de conjuntos de datos en formatos abiertos, de manera que esté



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



Universidad
Zaragoza

accesible la información necesaria para poder participar de manera informada.

Cuarto. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza firmaron el 4 de mayo de 2016 un convenio para la creación de la «Cátedra de Participación e Innovación Democrática», cuya vigencia se prorrogó mediante una adenda firmada el 13 de julio de 2020, y ahora se desea continuar con la firma de este convenio para la creación de la «Cátedra de Gobierno Abierto e Innovación Democrática» de la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la «Cátedra de Participación e Innovación Democrática», que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento en materia de gobierno abierto e innovación democrática, así como la puesta en práctica y la difusión del mismo.
- Generar investigación avanzada en base a la colaboración entre el mundo académico y las Administraciones Públicas.
- Implementar normativas y medios avanzados e innovadores que permitan la mejora del acceso a la información pública, de la participación y de la colaboración ciudadana.
- Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a los estudiantes universitarios como a los profesionales del sector público y al conjunto de la sociedad.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Desarrollo de líneas de investigación de interés común sobre fundamentos teóricos y jurídicos del gobierno abierto, el diseño jurídico de procesos participativos, asociacionismo, presupuestos participativos, y la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en la participación y en el gobierno abierto.
- Innovación y el desarrollo en materia de transparencia y gobierno abierto, incluido el acompañamiento en experiencias concretas de participación desarrolladas por el Ayuntamiento.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



Universidad
Zaragoza

- Elaboración de tesis doctorales y proyectos de fin de máster y fin de grado. relacionados con los temas objeto de la cátedra.
- Realización de prácticas por estudiantes de materias relacionadas.
- Organización de actividades de formación continua y de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, dirigidos a todos los públicos.
- Incremento de la participación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Concesión de premios.
- Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.

Cuarta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán nombrados por la Vicerrectora y los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza serán nombrados por el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Quinta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer a la Vicerrectora de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución de los directores o directoras de la Cátedra.
- b) Informar al Consejero y a la Vicerrectora del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Consejero y la Vicerrectora.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Sexta. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará uno o varios directores o directoras responsables de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que ejercerán su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Estos realizarán los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollarán todas aquellas funciones que le sean encomendadas por esta.

Séptima. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Octava. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, la cantidad de 24.200 euros por cada año de duración del convenio, incluidas las prórrogas, que se abonarán mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta [REDACTED] a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI). La aportación correspondiente al presente ejercicio se efectuará con cargo al documento contable RC 221948,, por importe de 12.100 euros, aplicación presupuestaria PCI-4911-22706-SEDE ELECTRÓNICA, GOBIERNO ABIERTO "EL AYUNTAMIENTO EN TU BOLSILLO".

Novena. El pago de la aportación económica municipal se efectuará semestralmente (incluidas las posibles prórrogas) de la siguiente forma:

- El 50% antes del 30 de junio de cada ejercicio y el 50% restante antes del 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, debiendo presentar una Memoria semestral de las actividades realizadas por la Cátedra hasta ese momento.

Para este año 2022 se realizará una aportación económica municipal de 12.100 euros a la firma del presente convenio para el inicio y arranque de la actividad de la cátedra.

Para el último año de vigencia, tanto del presente convenio como de las posibles prórrogas, la aportación económica se adecuará a la parte proporcional de la cuantía anual de los meses pendientes.

La Memoria de actividades de carácter semestral que deberá presentarse tendrá como mínimo los siguientes contenidos:

- Descripción de las actividades de concesión de premios (de Tesis, TFGs o/y TFGs).
- Descripción de las actividades de formación y/o transferencia del conocimiento



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



Universidad
Zaragoza

realizadas en el semestre.

- Enumeración de conferencias y comunicaciones a Congresos o
- cualesquiera otras actividades de transferencia de la investigación.
- Costes y gastos en los que se hayan incurrido para el desarrollo normal de la Cátedra.
- Descripción de las actividades de carácter docente que en relación con la Cátedra que se hayan podido realizar.
- Contrataciones (si las hubiera) de personal que se hayan realizado.

Décima. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Decimoprimera. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Decimosegunda. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Decimotercera. Este convenio se registrará por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOUZ de 23 de diciembre).

Decimocuarta. La duración del presente convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un único período de dos años, debiéndose formalizar por escrito dicha prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



Universidad
Zaragoza

Decimoquinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida en Anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimosexta. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se notificará por cualquiera de las partes a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones y compromisos que consideran incumplidos, circunstancia que deberá ser comunicada su vez a la Comisión Mixta de Seguimiento constituida.

Si transcurrido este plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio procediéndose a la liquidación del mismo conforme a las siguientes reglas:

1. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar dicha ejecución, se deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se haya producido el reintegro, será aplicable a dicho importe el tipo legal de interés de demora presupuestario vigente en el momento, además de la posible indemnización por perjuicios causados que pudiera reclamarse.

2. Si de la liquidación, por el contrario, fuera superior el importe de las actuaciones ejecutadas a los fondos recibidos, se deberán abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de la cantidad de aportación económica anual. Del mismo modo, y al igual que en el caso anterior, transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se haya producido el abonos, será aplicable a dicho importe el tipo legal de interés de demora presupuestario vigente en el momento, además de la posible indemnización por perjuicios causados que pudiera reclamarse.

Decimoséptima. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



Universidad
Zaragoza

Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimoctava.. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN
Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS

Fdo.: Javier Rodrigo Lorente

POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fdo.: Gloria Cuenca Bescós

